

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALONGE Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURA PENGIM-PENJAM PARA LA REALIZACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2016

Al Ayuntamiento de Calonge (Girona), el día 03/06 de 2016, son REUNIDOS:

De una parte, el Il.l Sr. Jordi Soler Casals, Alcalde del Ayuntamiento de Calonge.

De otro parte, el Sr. Jordi Moner Mora, presidente de la Asociación Juvenil y Cultural PENGIM-PENJAM con domicilio social a C/ Cervantes, núm.2 y código postal 17251 de Calonge (Baix Empordà) y con NIF G- 55.154.801, constituida, inscrita y debidamente actualizada a la sección 1a de el registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña de Girona, e inscrita al Registro Municipal de Entidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditada, el primero por el acuerdo del Pleno del día 13 de junio de 2015 y al segundo, en calidad de presidente de la asociación la cual le otorga esta potestad.

MANIFESTACIONES

I.- Que la Asociación Juvenil y Cultural PENGIM-PENJAM es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifican en sus estatutos, entre ellos dinamizar la comunidad juvenil de Calonge-Sant Antoni y cercanías. Empujados por el interés en torno a diferentes artes escénicas, actualmente organizadas en cinco grupos de trabajo, teatro, danza, circo, música y espectáculos/performance. Dentro de sus estatutos asociativos, se marcan como objetivos promocionar la participación de los jóvenes en las actividades que realicen, espectáculos, cursos, conciertos, representaciones, actividades lúdicas y culturales, etc..., colaborar con el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Calonge a la hora de planificar las políticas de juventud al municipio y agrupar jóvenes de diferentes grupos, estilos y tendencias, para unir esfuerzos y trabajar por objetivos comunes.

II.-Que el Ayuntamiento de Calonge está interesado, en beneficio de interés general, en cosa que le permite fomentar actividades culturales, juveniles, sociales realizadas por la Asociación Juvenil y Cultural PENGIM-COLGAMOS y que a la vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos y la participación ciudadana.

III.-El Ayuntamiento de Calonge, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que completan o suplen las competencias locales, todo aquello derivado de los artículos 72 de la LBRL 7/85, 240 y 241 de la LMRLC y 122 del ROAS.

IV.-El favorecimiento de la prestación de los servicios son competencia de los entes locales, y así la propia Ley 8/87, Municipal y de Régimen Local de Cataluña del Decreto legislativo 2/2004 por el cual se aprueba su Texto Refundido dice que "La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que tiene que satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público,

mediante la promoción de actuaciones de particulares u otras entidades que tiendan a esta satisfacción...". El artículo 66.N de la misma norma prevé como competencia municipal las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio y el turismo.

Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Juvenil y Cultural PENGIM-COLGAMOS, que ambas partes otorgan los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.-Objeto de la colaboración y cuantía de la subvención.

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnica y económico por parte del Ayuntamiento de Calonge a favor de la Asociación Juvenil y Cultural PENGIM-COLGAMOS, la cual tiene entre sus fines sociales la organización de actividades y actas, los cuales se consideran de interés general y que complementan o suplen las competencias locales.

- Actividades que se subvencionan: las de la anualidad 2016
- Subvención: 5.500 €

De este importe, se establece que 3.000 € se destinarán a las actividades de la entidad previstas para la anualidad 2016 y 2.500 € se asignarán a la producción del espectáculo inaugural de la Fiesta Mayor de Verano.

Sin perjuicio del anterior, el Ayuntamiento podrá apoyar técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

- a. Controlar el desarrollo de la actividad.
- b. Apoyar técnico, si hace falta.
- c. Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación.
- d.

Se nombra como responsable municipal la Sra. Mònica Niebla Camacho, Coordinadora del área de Cultura, Enseñanza y Juventud.

SEGUNDO- No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica por idénticas causas que lo han motivado.

La cuantía de la subvención que figura en su punto anterior se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 03.3341.48000 (subvenciones Cultura) donde figura de forma normativa.

TERCERO- En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge podrán comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continuar referencia.

QUART- La asociación beneficiada restará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Las actividades subvencionadas tendrán que ser realizadas y justificadas antes del día 31 de diciembre del año 2016. En cualquier caso, como máximo sesenta días después de haber finalizado la actividad subvencionada.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, es necesario haber realizado las actividades subvencionadas y presentar en el Ayuntamiento la documentación siguiente:

- a) Una instancia, suscrita por el presidente de la entidad o por el peticionario particular, dirigida al alcalde del Ayuntamiento o al presidente del organismo autónomo, en qué solicite el pago de la subvención y donde indique el número de cuenta corriente al cual se tiene que hacer la transferencia, mediante la presentación, debidamente llenada, de la ficha de proveedor.
- b) Un ejemplar de sus estatutos, debidamente legalizados y dados de alta en el Registro General de Asociaciones, salvo que esta documentación ya figure al Registro Municipal de Entidades.
- c) Certificado del secretario de la entidad que dé fe que el firmante obra en virtud del cargo correspondiente, y que tiene competencia para hacerlo.
- d) Una memoria detallada de la actividad realizada.
- e) Una declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- f) Una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y facturas u otros justificantes de gasto por importe de los gastos detallados a la memoria económica. Las facturas reunirán los requisitos determinados en la normativa vigente.
- g) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad
- h) Los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, si la actividad propuesta es subvencionada.
- y) Una declaración jurada acreditativa de las subvenciones solicitados, con mención expresa de las concedidas en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no existen, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención
- j) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- k) Certificación acreditativa de no ser deudor de la hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- l) Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- m) Acreditación de la contratación de una póliza de responsabilidad civil según normativa vigente, si resulta de aplicación.
- n) El resto de documentación que suba derivarse del Pacto SÉPTIMO de este convenio.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se efectuará dentro del mes siguiente a la presentación correcta de la documentación que se especifica al artículo anterior.

Se realizará el pago anticipado de 4.400 €, correspondiendo al 80 % del importe de la subvención, que supondrá una entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE La ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

- a) Presentación de la programación de las actividades del 2016 antes del día 30 de junio de 2016 , la cual sirve para justificar la acción de fomento y para controlar, a posteriori, su cumplimiento.
- b) Disponer, si hace falta, de un seguro de responsabilidad civil, según el Decreto 333/2002, o la que sea de aplicación de conformidad a la normativa reguladora.
- c) Presentación del balance económico de la actividad.
- d) En todas las publicaciones, anuncios y folletines divulgativos de los actos que se realicen en este contexto, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge.
- e) Cuando la subvención sea de más de 10.000 €, tendrán que comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (arte. 15 2 Ley 19/2014 de la transparencia).
- f) Cuando la subvención supere el 40% de los ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención ultrapase los 5.000 €, la entidad beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia (arte. 3.1 d) (o sólo a las obligaciones del título II de la ley según arte. 3.4)
- g) Las dos partes quedan enteradas expresamente que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente los recibimientos Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solos efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Jordi Soler y Casals

Jordi Moner Muera

Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Calonge

Asociación Juvenil y Cultural
PENGIM-PENJAM